

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 00428

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0473, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2012, DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, QUE REGLAMENTA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 03 JUL 2015

VISTOS:

1º) la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y 3º) el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; 4º) la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; 5º); la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública"; 6º) la Resolución Exenta Nº 015/1989, de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba norma general de participación ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) la Resolución Exenta Nº 015/0473, de fecha 16 de febrero de 2012, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 8º) la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; 9º) la Convención sobre los Derechos del Niño; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

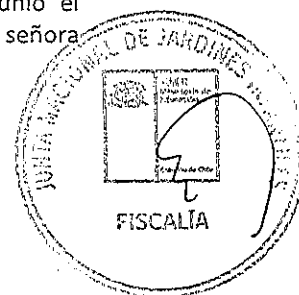
1º) Que el artículo 70 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

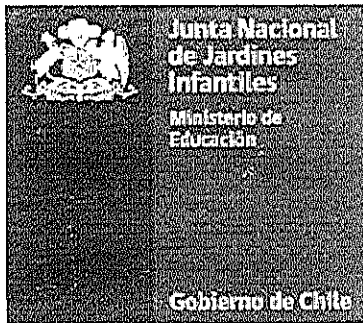
2º) Que, el artículo 70 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece la posibilidad de que cada órgano de la Administración del Estado establezca las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3º) Que, por Resolución Exenta Nº 015/1989, de fecha 16 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó norma general de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4º) Que el artículo 10 de la citada norma, dispone que La Junta Nacional de Jardines Infantiles contará con un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones del Servicio en todos los aspectos relacionados con sus políticas, planes, programas y acciones. A su vez, el artículo 11 de la misma resolución, establece que el Consejo estará compuesto de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociación sin fines de lucro relacionados con la educación o materias de primera infancia.

5º) Que, el día 19 de marzo de 2015, se reunió el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), con la señora





Desiree López de Maturana, Vicepresidenta Ejecutiva de éste Órgano de la Administración del Estado, con el objetivo de evaluar la modificación y actualización de la Resolución Exenta N° 015/0473, de fecha 16 de febrero de 2012, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", en el sentido de aumentar la voz de la ciudadanía incorporando nuevos integrantes al Consejo de la Sociedad Civil de la JUNJI. Asistieron también a dicha reunión distintos equipos vinculados a la temática de los mecanismos de participación ciudadana, como la División de Organizaciones Sociales, el Ministerio General de la Presidencia y el equipo de Seguimiento de Participación Ciudadana. Los acuerdos adoptados en dicha reunión se encuentran contenidos en el "Acta de Reunión o Actividad" de fecha 19 de marzo de 2015. Dicha Acta fue remitida el día 23 de abril del presente año al Director del Departamento Jurídico de la JUNJI (T y P), Mauricio Jiménez Salaz, mediante correo electrónico del encargado de Atención Ciudadana, Participación y Relaciones Gremiales (Gabinete de Vicepresidencia Ejecutiva) de la JUNJI, el señor Gerardo Vergara Canumir, con el fin de solicitar la colaboración del Departamento en la elaboración de la resolución que modifica formalmente la Resolución Exenta N° 015/0473, ya tantas veces citada.

RESUELVO:

I.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta 015/0473, de fecha 16 de febrero de 2012, que reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en sus artículos 3°, 7° y 10°, como se indica a continuación:

DONDE DICE:

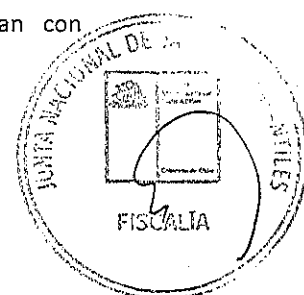
Artículo 3°.- "El Consejo estará integrado por los siguientes Consejeros:

- a) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Director Ejecutivo del Consejo.
- b) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Secretario del Consejo.
- c) Tres profesionales, académicos (as) o expertos (as) de reconocida trayectoria en educación parvularia o materias de primera infancia.
- d) Dos representantes de las entidades que administran jardines infantiles que operan con transferencia de fondo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Un educador (a) de párvulos de un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Un educador (a) de párvulos de un jardín infantil de una entidad que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- h) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- i) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil de una entidad que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles."

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- "El Consejo estará integrado por los siguientes Consejeros:

- a) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Director Ejecutivo del Consejo.
- b) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Secretario del Consejo.
- c) Tres profesionales, académicos (as) o expertos (as) de reconocida trayectoria en educación parvularia o materias de primera infancia.
- d) Dos representantes de las entidades que administran jardines infantiles que operan con transferencia de fondo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





- e) Un educador (a) de párvulos de un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Un educador (a) de párvulos de un jardín infantil de una entidad que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- h) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- i) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil Alternativo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- j) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- k) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil de una entidad que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DONDE DICE:

Artículo 7°.- "El consejo sesionará de forma ordinaria una vez al año.

Podrá sesionar de manera extraordinaria, por un máximo de dos veces en cada año, previa solicitud de la mayoría absoluta de los consejeros o del Director Ejecutivo del Consejo."

DEBE DECIR:

Artículo 7°.- "El consejo sesionará de forma ordinaria a lo menos cinco veces en el año.

Podrá sesionar de manera extraordinaria, previa solicitud de la mayoría absoluta de los consejeros o del Director Ejecutivo del Consejo.

DONDE DICE:

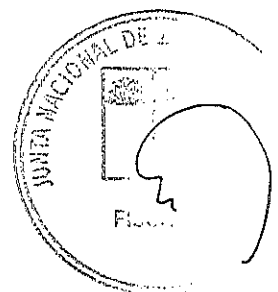
Artículo 10°.- "El consejo sesionará en la Región Metropolitana de Santiago en las dependencias y por los medios que se establezca al efecto para cada convocatoria."

DEBE DECIR:

Artículo 10°.- "El consejo sesionará en las distintas regiones del país en las dependencias y por los medios que se establezca al efecto para cada convocatoria."

DONDE DICE:

Artículo 11°.- "A las sesiones del Consejo, el (la) Director (a) Ejecutivo (a) podrá invitar a participar, sólo con derecho a voz, a personas cuya opinión en razón del conocimiento y/o experiencia que tengas, resulte un apoyo respecto de las materias que el Consejo trata.





Asimismo el Consejo y para los efectos señalados precedentemente, podrá invitar a una sesión hasta un número máximo de tres personas, si así lo acuerda por mayoría absoluta de los consejeros”.

DEBE DECIR:

Artículo 11°.-“A las sesiones del Consejo, el (la) Director (a) Ejecutivo (a) podrá invitar a participar, sólo con derecho a voz, a personas cuya opinión en razón del conocimiento y/o experiencia que tengas, resulte un apoyo respecto de las materias que el Consejo trata.

Asimismo el Consejo y para los efectos señalados precedentemente, podrá invitar a una sesión hasta un número máximo de tres personas, si así lo acuerda por mayoría absoluta de los consejeros.

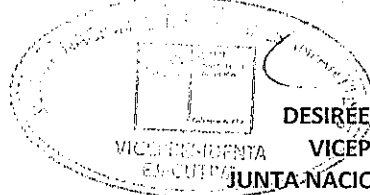
Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo por acuerdo de la mayoría absoluta de los consejeros podrá acordar otros mecanismos de consulta o participación con el fin de dar cumplimiento al derecho de los niños (as) a ser escuchados (as), ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado”.

II. ORDENESÉ, dictar el acto administrativo respectivo para designar a los representantes de las letras “h” e “i”, del nuevo artículo 3° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III.- MANTÉNGASE, en todo lo no modificado por el presente acto, lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/0473, de fecha 16 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IV.- DÉJASE establecido que, el presente acto administrativo comenzará a regir desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS/GVC/SMV/CSB/csb

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Atención Ciudadana, participación y relaciones gremiales
- Departamento Jurídico
- Directores de Departamento DIRNAC
- Encargado Transparencia Activa (Para ser publicado en el Portal)
- Oficina de partes.
- Ingreso N° 436/2015

